



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: 2020-28869090

VISTO el expediente N° EX-2020-28869090-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual se solicita la inscripción de la Sala de Extracción de Miel perteneciente a ORSATTI Mirta Beatriz, conforme a la Resolución del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios N° 939/03, y

CONSIDERANDO:

Que obra solicitud de inscripción de ORSATTI Mirta Beatriz, con domicilio legal en calle Sarmiento n° 1356 de la localidad Loma Negra y partido de Olavarría, en su carácter de Comodatario de la Sala de Extracción de Miel sita en la calle Álvaro Barros n° 1534, Circunscripción VIII Sección B, Manzana 27, Parcela 2 de la localidad Loma Negra y partido de Olavarría;

Que obra la documentación requerida para obtener dicha inscripción y habilitación;

Que obra acta de la inspección efectuada por el inspector zonal de esta dependencia, por la cual se constató el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios de acuerdo a lo estipulado en las normas vigentes;

Que en consecuencia se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos en la Resolución del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios N° 939/03, para la inscripción y habilitación del mencionado establecimiento;

Que la Dirección Apícola no encuentra observaciones que formular a la documentación presentada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por Ley N° 15164, y los Decretos N° 75/20 y N° 3963/10;

Por ello,

EL DIRECTOR APICOLA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Habilitar en el Registro Provincial de Establecimientos Procesadores y Fraccionadores de Productos Apícolas de esta Dirección a la Sala de Extracción identificada como SEF-B-3987 con **Vencimiento el día 7 de septiembre de 2023**, sita en la calle Álvaro Barros n° 1534, Circunscripción VIII Sección B, Manzana 27, Parcela 2 de la localidad Loma Negra y partido de Olavarría, en Carácter de Comodatario del establecimiento a cargo de ORSATTI Mirta Beatriz, con domicilio legal en calle Sarmiento n° 1356 de la localidad Loma Negra y partido de Olavarría.

ARTÍCULO 2°. Habilitar el funcionamiento del establecimiento, denominado como Sala de extracción de Miel mencionada en el artículo 1°. Comunicar que la habilitación tendrá vigencia previa presentación del pago de las tasas correspondientes conforme a la Ley Fiscal Tributaria Provincial. El no cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, dará lugar a la baja de la habilitación e inicio de acciones legales pertinente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al titular interesado y pasar a la Dirección Apícola. Cumplido, archivar.